

LEY N.º 3832

Ampliación de títulos para obras sanitarias de La Plata

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Modifícase el artículo 25 de la ley de 21

de enero de 1910 ⁽¹⁾, sobre construcción de obras domiciliarias de salubridad en La Plata, en la siguiente forma:

« Art. 25. — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para llevar a cabo las obras a que se refiere el artículo anterior, por contrato directo, previa licitación privada o pública, de acuerdo con las disposiciones vigentes y condiciones que establezca ».

ART. 2.º — Modifícase el artículo 26 de la ley a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente forma:

« Art. 26. — A los efectos del artículo 24 queda facultado el Poder Ejecutivo para emitir hasta la cantidad de nueve millones de pesos moneda nacional (\$ 9.000.000 $\frac{m}{n}$), en los títulos de los autorizados por el artículo 10 de la ley de octubre 3 de 1905 ⁽²⁾, relativa a las obras de saneamiento de la ciudad de La Plata. »

« Estos títulos serán destinados al pago de los gastos originados por la construcción de las cloacas domiciliarias, ampliación y conservación de las obras de saneamiento y ensanche del servicio de aguas corrientes, autorizadas por la ley de 3 de octubre de 1905, cuyo pago podrá verificarse en efectivo o en títulos, haciéndose la amortización de éstos de conformidad con el artículo 11 de esta ley. »

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos veinticuatro.

PEDRO SOLANET.
Ramón Iramain.

MODESTINO A. PIZARRO.
Juan Figarol (hijo).

La Plata, noviembre 7 de 1924.

Cúmplase, publíquese e insértese en el Registro y Boletín Oficial; fecho, archívese.

JOSE LUIS CANTILLO.
ANTONIO RODRÍGUEZ JÁUREGUI.